CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2024. Por reparto del día 14 de febrero de 2024 se recibe demanda de SUCESION INTESTADA, presentada por la señora YOLANDA GONZÁLEZ HENAO mediante apoderado judicial. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de demanda en siete páginas.
- Poder otorgado por la señora YOLANDA GONZÁLEZ HENAO en dos páginas.
- Copia del Registro Civil de Defunción de la señora NUBIA DEL SOCORRO HENAO GARCÍA en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ HENAO en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora YOLANDA GONZÁLEZ HENAO en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento del señor BERNARDO GONZÁLEZ HENAO en dos páginas.
- Minuta de cesión o venta de derechos herenciales del 06/08/2021 en tres páginas.
- Certificado de Tradición con folio de M.I. No. 106-20536 en tres páginas.
- Certificado de Tradición con folio de M.I. No. 106-4208 en cuatro páginas.
- Recibo impuesto predial unificado de fecha 13/02/2024 en dos páginas.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2024

La señora YOLANDA GONZÁLEZ HENAO actuando a través de abogado, solicita se declare abierto el proceso de Sucesión Intestada de la señora NUBIA DEL SOCORRO HENAO GARCÍA fallecida el 7 de junio de 2022, siendo La Dorada, Caldas el lugar de su último domicilio.

Una vez revisada el escrito de la demanda, se constata que la cuantía de los activos sucesorales, se estima en "VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($25.000.000), esto es, una suma inferior a los 150 SMMLV, lo que la cataloga como una SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA (inciso 2° del articulo 25 CGP), por lo que la competencia radica en Unica Instancia en los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad (numeral 2. del artículo 17 del CGP), por afirmarse La Dorada, Caldas como el último domicilio del causante (numeral 12. del artículo 28 del CGP).

Así entonces, se dispondrá el rechazo de la demanda por competencia y la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad. Conforme con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda de Sucesión Intestada de la señora NUBIA DEL SOCORRO HENAO GARCÍA, fallecido el 7 de junio de 2022, respectivamente, siendo La Dorada, Caldas el lugar de su último domicilio, adelantada por la señora YOLANDA GONZÁLEZ HENAO, como interesada.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad.

TERCERO: Ordenar la desanotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 031 del 16 de febrero de 2024

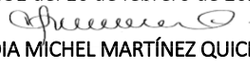

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 22 de febrero de 2024. El día 21 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf74b4652419ea4f2fdcb365158ad962d636f92ae526c80c39184cc93f52a784**
Documento generado en 15/02/2024 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica